



Área Coordinadora: Secretaría General

Revisión: 1

**POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASESORES
EXTERNOS DEL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS**

Vigencia: 28/03/2013

Página: 1

CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

**POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE
ASESORES EXTERNOS DEL
DIRECTORIO Y SUS COMITÉS**

REVISIÓN 1

Entrada en Vigencia: 28/03/2013

Actualización 23/12/2016

COORDINACION
Secretaría General

	Área Coordinadora: Secretaría General	Revisión: 1
	POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS DEL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS	Vigencia: 28/03/2013
		Página: 2

INDICE DE MATERIAS

1. INTRODUCCIÓN.	3
2. OBJETIVOS.	4
3. ALCANCE.	5
4. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASEDORES EXTERNOS PARA EL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS	5
5. VIGENCIA.	6

 CODELCO Orgullo de Todos	Área Coordinadora: Secretaría General	Revisión: 1
	POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS DEL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS	Vigencia: 28/03/2013
		Página: 3

1. INTRODUCCIÓN.

Como parte de las prácticas de Gobierno Corporativo al interior de la Corporación Nacional de Cobre de Chile, en lo sucesivo, “CODELCO” o “la Corporación”, el Directorio ha aprobado la presente Política de Contratación de Asesores Externos para el Directorio y sus comités.

	Área Coordinadora: Secretaría General	Revisión: 1
	POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS DEL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS	Vigencia: 28/03/2013
		Página: 4

2. OBJETIVOS.

El objetivo del presente documento es normar y establecer las pautas para el financiamiento, búsqueda, selección y contratación de asesores externos que eventualmente el Directorio o algunos de los comités del Directorio requiera.

Para la Corporación es importante velar por el correcto cumplimiento de la presente política para garantizar la transparencia del proceso de búsqueda y contratación de asesorías, así como también la idoneidad de los profesionales que prestan servicio, reforzando un marco de calidad a los análisis del Directorio; estas serán las únicas consideraciones que tendrá a la vista el Directorio para la contratación de asesores externos.

	Área Coordinadora: Secretaría General	Revisión: 1
	POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS DEL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS	Vigencia: 28/03/2013
		Página: 5

3. ALCANCE.

Esta política es aplicable a la contratación de asesorías o capacitaciones externas que el Directorio o los comités del Directorio de CODELCO requieran para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

4. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS PARA EL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS

- El Directorio o los comités del Directorio de CODELCO podrán requerir la contratación de asesores externos nacionales o extranjeros en materias contables, financieras, legales, tributarias, ambientales, de recursos humanos u otras que estime necesarias, para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.
- Para ello debe someterse a los quórums establecidos en el Decreto Ley N° 1350, del Ministerio de Hacienda, que crea la Corporación Nacional del Cobre de Chile, y a lo establecido en el numeral 7.2.6 “Toma de Decisiones” del Código de Gobierno Corporativo de Codelco.
- El Directorio y sus comités solicitarán un presupuesto específico y suficiente para la contratación de asesores externos.
- Detectada la necesidad, el Presidente del Directorio o el Presidente de algunos de los comités del Directorio, según sea el caso, podrá solicitar a la Presidencia Ejecutiva o la Secretaría General, la búsqueda de dos o más asesores externos expertos en la asesoría que se requiera.
- Los asesores externos deberán contar con reconocido prestigio en el mercado nacional y/o internacional, experiencia comprobada en la materia objeto de la asesoría y cumplir los más altos estándares de calidad de servicio.
- Los asesores externos deberán ser independientes respecto de la Corporación y sus directores y no deberán tener conflictos de intereses que pudieran afectar su objetividad e independencia.
- Los asesores externos deberán guardar confidencialidad sobre los temas y materias de la asesoría y de la información a la que tuvieron acceso y deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que conlleve un conflicto de intereses o el uso de información privilegiada.
- El proceso de contratación será aquel establecido en las normas generales de contratación de la Corporación.
- Los directores tendrán derecho a oponerse a la contratación de un asesor en particular, debiendo expresar la(s) causa(s) que lo fundamenta, y/o pruebas que respalden dicha posición, como por ejemplo, conflictos de interés, falta de experiencia

	Área Coordinadora: Secretaría General	Revisión: 1
	POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE ASESORES EXTERNOS DEL DIRECTORIO Y SUS COMITÉS	Vigencia: 28/03/2013
		Página: 6

o trayectoria, mala reputación del asesor en el mercado, entre otros. Sin perjuicio del derecho que asiste a cada director de expresar su oposición, la decisión final de contratación será adoptada por la mayoría simple de directores presentes, debiendo dejar registro en acta de los argumentos tanto a favor como en contra de la decisión adoptada.

- La contratación de servicios distintos a la auditoría externa a la Empresa de Auditoría Externa cumplirá, en lo que resulte aplicable, con lo establecido en la normativa legal vigente¹.
- El proponente adjudicatario del encargo, será aquel que decida el Directorio, previo informe de una Comisión Evaluadora, integrada por al menos 3 profesionales, designados por la Administración.
- La Corporación comunicará por escrito al o los proponentes favorecidos, la adjudicación de su oferta respectiva, asimismo notificará en forma escrita a los proponentes no favorecidos. Cada propuesta adjudicada será reducida a un contrato privado, el que deberá ser firmado por el proponente seleccionado.
- Los resultados de la asesoría serán reportados al Directorio o a los comités del Directorio o a quien haya sido designado para ello. El Directorio o sus comités podrán compartir los resultados de la asesoría con la Administración.
- El precio será pagado una vez que el Directorio o el Comité respectivo reciba conforme del trabajo encargado o . de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo.
- Una vez al año se difundirán las asesorías contratadas, especificando las razones tenidas a la vista para ello.

5. VIGENCIA.

La presente política entrará en vigencia al momento de la aprobación por el Directorio de CODELCO y será revisada periódicamente, en función de las necesidades.

¹ Artículo 242 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores